

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 464-2013-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las trece horas del primero de julio de dos mil trece en el local institucional de OSITRAN, se llevó a cabo una sesión Ordinaria del Consejo Directivo con la asistencia de los señores Juan Carlos Paz Cárdenas, Jesús Tamayo Pacheco y César Sánchez Módena, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre, quien realizó la respectiva convocatoria.

Asimismo, participaron el señor William Bryson Butrica, Gerente General (e), y el señor Jean Paul Calle Casusol, en calidad de Secretario del Consejo Directivo.

I.- DESPACHO

1.1.- Respuesta al pedido del Consejo Directivo respecto a los procesos judiciales que mantiene OSITRAN con la Empresa Nacional de Puertos.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, la Nota N° 025-13-PP-OSITRAN, mediante la cual la Procuraduría Pública de OSITRAN atiende el pedido formulado por el Consejo Directivo, relacionados con los procesos que a la fecha OSITRAN mantiene con Empresa Nacional de Puertos.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.2. Informe de la Gerencia de Supervisión sobre aglomeraciones en la Zona de Espera de Llegadas Internacionales y en Migraciones, ocurridas en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 1516-2013-GS-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión presenta las investigaciones realizadas concluyendo, que con respecto a la Zona Espera de Pasajeros en Llegadas Internacionales, Lima Airport Partners S.R.L. cuenta con un Certificado de Seguridad en Defensa Civil y con respeto a Migraciones las funciones de control de pasaportes están a cargo de la Dirección General de Migraciones y Naturalizaciones del Ministerio del Interior.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.3. Oficio remitido por la Gerencia de Supervisión a Lima Airport Partners S.R.L. sobre mejoras en las condiciones de prestación del servicio de Playa de Estacionamiento.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el cargo del Oficio N° 2829-2013-GS-OSITRAN, mediante la cual la Gerencia de Supervisión a Lima Airport Partners S.R.L. realizó recomendaciones relacionadas con introducción de mejoras en las condiciones de prestación del servicio de Playa de Estacionamiento.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.4. Nombramiento de Gerente Adjunto de Gerencia General Adjunto y de Gerente de Supervisión.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, las Resoluciones N° 056 y 057-2013-PD-OSITRAN, mediante las cuales se realizaron los nombramientos del Gerente General Adjunto y del Gerente de Supervisión, respectivamente.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.5. Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto del Presupuesto Institucional del OSITRAN – Año Fiscal 2013.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el Informe N° 014-13-OPP-GG-OSITRAN, relacionado a las modificaciones al Presupuesto Institucional del OSITRAN – Año Fiscal 2013.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

1.6. Escrito presentado por APMT respecto de las Audiencias de Uso de la palabra llevadas a cabo en la sesión N° 463-13-CD-OSITRAN.

La administración puso en conocimiento del Consejo Directivo, el escrito de fecha 26 de junio de 2013, por el cual APM TERMINALS CALLAO S.A. remite la presentación utilizada en la Audiencia de uso de la palabra, llevada a cabo ante el Consejo Directivo con fecha 24 de junio de 2013.

Al respecto, los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.- ORDEN DEL DÍA

2.1. Ampliación de Oficio remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que cumpla con el mandato legal previsto en la Ley 29754, referente al porcentaje adicional del uno (1%) por ciento de los ingresos percibidos por la empresa concesionaria

La Administración entregó de manera personal a los miembros del Consejo Directivo, el proyecto de Oficio de Ampliación a remitirse al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que cumpla con el mandato legal previsto en la Ley 29754, referente al porcentaje adicional del uno (1%) por ciento de los ingresos percibidos por la empresa concesionaria, para la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas, a cargo del OSITRAN.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el proyecto de oficio presentado.

2.2. Informe del Gerente de Regulación de OSITRAN respecto de la revisión tarifaria de los servicios brindados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó al señor Manuel Carrillo Barnuevo, para que haga una breve exposición sobre los aspectos más importantes del

análisis de la propuesta del Factor de Productividad para la revisión de las tarifas reguladas por RPI-X en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, quien realizó la exposición correspondiente.

Siendo ello así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por la Gerencia de Regulación.

2.3. Resolución del Recurso de Reconsideración presentado por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2013-CD-OSITRAN.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 022-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la admisibilidad y procedencia del recurso de reconsideración interpuesto por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2013-CD-OSITRAN, que declaró improcedente la solicitud del procedimiento de fijación tarifaria, a fin de considerar el servicio de "Trinca y/o Destrinca de Carga Fraccionada" como un servicio especial en el Terminal Norte Multipropósito en el Terminal Portuario del Callao.

En el mencionado informe, se recomienda desestimar el recurso de reconsideración presentado por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la resolución N° 012-2013-CD-OSITRAN, confirmando dicha resolución y el informe N° 006-2013-GRE-GAL-OSITRAN que la sustenta.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1596-464-13-CD-OSITRAN
de fecha 01 de julio de 2013**

Vistos, el Informe N° 022-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, el proyecto de Resolución que adjunta y el Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 012-13-CD-OSITRAN presentado con fecha 29 de mayo de 2013; el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 022-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y el Proyecto de Resolución que adjunta, que se pronuncia por que se declare infundado el Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2013-CD-OSITRAN, que declaró improcedente la solicitud de inicio de procedimiento de fijación tarifaria del servicio denominado "trinca/destrinca de carga fraccionada".
- b) Notificar la Resolución aprobada en el numeral anterior a APM Terminals Callao S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.4. Resolución del Recurso de Reconsideración presentado por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2013-CD-OSITRAN.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 024-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la admisibilidad y procedencia del recurso de reconsideración interpuesto por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2013-CD-OSITRAN, que declaró improcedente la solicitud del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial de "Lavado de llantas y/o carrocería externa de camiones".

En el mencionado informe, se recomienda desestimar el recurso de reconsideración presentado por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la resolución N° 013-2013-CD-OSITRAN, confirmando dicha resolución.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1597-464-13-CD-OSITRAN
de fecha 01 de julio de 2013**

Vistos, el Informe N° 024-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, el proyecto de Resolución que adjunta y el Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 013-13-CD-OSITRAN presentado con fecha 29 de mayo de 2013; el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 024-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y el Proyecto de Resolución que adjunta, que se pronuncia por que se declare infundado el Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2013-CD-OSITRAN, que declaró improcedente la solicitud de inicio de procedimiento de fijación tarifaria del servicio denominado "lavado de llantas y/o carrocería externa de camiones.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el numeral anterior a APM Terminals Callao S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.5. Resolución del Recurso de Reconsideración presentado por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2013-CD-OSITRAN.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 021-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la admisibilidad y procedencia del recurso de reconsideración interpuesto por APM TERMINALS CALLAO S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2013-CD-OSITRAN, mediante la cual se dispuso del inicio del procedimiento de fijación tarifaria del Servicio Especial de "Uso de Barrera de Contención" y se estableció una

tarifa provisional para la prestación de dicho servicio a US\$ 242,00 por día o fracción, hasta que el OSITRAN concluya el procedimiento de fijación tarifaria correspondiente.

En el mencionado informe, se recomienda declarar improcedente el recurso de reconsideración presentado por APM TERMINALS CALLAO S.A contra la resolución N° 015-2013-CD-OSITRAN.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1598-464-13-CD-OSITRAN
de fecha 01 de julio de 2013**

Vistos, el Informe N° 021-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, el proyecto de Resolución que adjunta y el Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución N° 015-13-CD-OSITRAN presentado con fecha 29 de mayo de 2013; el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 021-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y el Proyecto de Resolución que adjunta, que se pronuncia por que se declare la improcedencia del Recurso de Reconsideración presentado por APM Terminals Callao S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2013-CD-OSITRAN, que establece la tarifa provisional del servicio de "uso de barreras de contención".
- b) Notificar la Resolución aprobada en el numeral anterior a APM Terminals Callao S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

2.6. Resolución del Recurso de Reconsideración presentado por TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-CD-OSITRAN.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 023-13-GRE-GAL-OSITRAN mediante el cual se analiza la admisibilidad y procedencia del recurso de reconsideración interpuesto por TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-CD-OSITRAN, mediante la cual se interpreta la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión para el diseño, construcción, financiamiento, conservación y explotación del Terminal Portuario de Paíta.

En el mencionado informe, se recomienda declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA S.A. contra la resolución N° 018-2013-CD-OSITRAN.

Siendo así, los señores Directores manifestaron su conformidad con el Informe N° 023-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1599-464-13-CD-OSITRAN
de fecha 01 de julio de 2013**

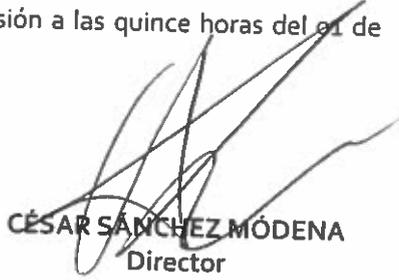
Vistos, el Informe N° 023-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, el proyecto de Resolución que adjunta y el Recurso de Reconsideración presentado por Terminales Portuarios Euroandinos S.A. contra la Resolución N° 018-13-CD-OSITRAN presentado con fecha 28 de mayo de 2013; el Consejo Directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y la Ley N° 27332, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 023-13-GRE-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, y el Proyecto de Resolución que adjunta, que se pronuncia por que se declare INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por Terminales Portuarios Euroandinos S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 018-2013-CD-OSITRAN, que interpretó la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión del Terminal Portuario de Paita.
- b) Notificar la Resolución aprobada en el numeral anterior a Terminales Portuarios Euroandinos S.A.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

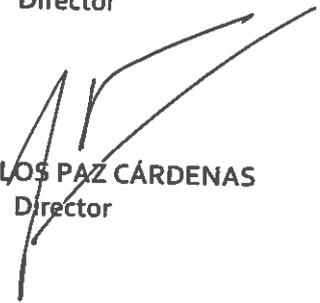
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las quince horas del 01 de julio de 2013.



JESÚS TAMAYO PACHECO
Director



CÉSAR SÁNCHEZ MÓDENA
Director



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente